

Alcaldes de los hijos de la d. de Charanuma de la d. de  
granada su f. en esta a nube de octubre pasado de este  
año de fundada de d. de Nueva Joseph de Robles y delano  
lss. de camara de dha sala para que en su virtud se  
desogran las d. de provisiones con g. de sequias en este ayto.  
contra la rebelion de d. de nauo de queme Martin y d.  
Santos de queme su hijo con lo demas contenido en el  
auto de dho señores e Interdicto en esta dha d. de provision la  
qual dita y sus merced. La obederen con el R. de d. de d. de d.  
monia aiontumbada como a carta de su Rey y Senor y  
en quanto su cumplim. del d. de d. Alonso Joseph Carrero munda  
al f. de mayor perpetuo d. de d. se le entreguin la d. de provision  
o su traslado autouado para q. el team. de la ley d. de d.  
dix con consulta de asesor a dho d. de provision con q. de d.  
que are que Interdicto no se le entregan no le pase  
persuasis y d. de la misma parte pide se le de q. el  
pro. es. de d. de d. del d. de d. que esta d. de d. de d.  
en cumplim. de la d. de provision de su Mag. y Senor y  
Alcaldes de d. de d. de d. de d. de d. de d. de d. de d.  
pasado de este año, y as. mismo d. de d. de d. de d. de d.  
en cuyo poder estan las llaves y son llaves del arch.  
d. de d. en el que esta el libro capitular del año de  
mille quin. y sesenta y dos q. de como en dho arch.  
tune llave d. de Alonso Carrero d. de d. de d. de d.  
Tan mismo de como las que fueron los d. de d. de d.  
de dho arch. es q. el tiempo de la d. de d. de d.